



MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2005, OTORGADO POR EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL ARQUITECTO PEDRO CERISOLA Y WEBER, A FAVOR DE LA EMPRESA "CONCESIONARIA DE CARRETERAS, AUTOPISTAS Y LIBRAMIENTOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL LICENCIADO RAÚL HUMBERTO ZEPEDA RUÍZ, PARA CONSTRUIR, OPERAR, EXPLOTAR, CONSERVAR Y MANTENER LA CARRETERA DE ALTAS ESPECIFICACIONES DE JURISDICCIÓN FEDERAL DE 237.837 KMS. DE LONGITUD, CON ORIGEN EN EL KM. 0+000 Y TERMINACIÓN EN EL KM. 263+640 DE LA CARRETERA FEDERAL TEPIC-MAZATLÁN, EN LOS ESTADOS DE NAYARIT Y SINALOA, EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Octubre de 2006.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y
TRANSPORTES

MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2005, OTORGADO POR EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA **SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL ARQUITECTO PEDRO CERISOLA Y WEBER, EN ADELANTE **LA SECRETARÍA**, A FAVOR DE LA EMPRESA **CONCESIONARIA DE CARRETERAS, AUTOPISTAS Y LIBRAMIENTOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL LICENCIADO RAÚL HUMBERTO ZEPEDA RUÍZ, EN ADELANTE **LA CONCESIONARIA**, PARA CONSTRUIR, OPERAR, EXPLOTAR, CONSERVAR Y MANTENER LA CARRETERA DE ALTAS ESPECIFICACIONES DE JURISDICCIÓN FEDERAL DE 237.837 KMS. DE LONGITUD, CON ORIGEN EN EL KM. 0+000 Y TERMINACIÓN EN EL KM. 263+640 DE LA CARRETERA FEDERAL TEPIC-MAZATLÁN, EN LOS ESTADOS DE NAYARIT Y SINALOA, EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ANTECEDENTES

- I. El 6 de abril de 2005, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría, otorgó a la Concesionaria, concesión para construir, operar, explotar, conservar y mantener el tramo carretero Estación Yago-Entronque Escuinapa, denominado Tramo Carretero "1", así como para operar, explotar, conservar y mantener los tramos carreteros Tepic-Entronque San Blas, Entronque San Blas-Estación Yago, Libramiento de Rosario y Escuinapa y Entronque Potrerillos-Villa Unión de la carretera Tepic-Mazatlán, denominados Tramos Carreteros "2", "3", "4" y "5" respectivamente, en los estados de Nayarit y Sinaloa, por un periodo de 30 años, en adelante el Título de Concesión o la Concesión, indistintamente.
- II. La condición Cuadragésima Séptima del Título de Concesión establece, entre otros aspectos, que en caso de que ocurra una modificación a las condiciones técnicas y operativas en que fue otorgada la Concesión, que afecte sustancialmente las condiciones de explotación de la Vía Concesionada con motivo de un cambio de ley o un acto de autoridad gubernamental en el ejercicio de sus facultades, la Concesionaria podrá solicitar a la Secretaría la modificación de la Concesión siempre que ello resulte pertinente y posible en los términos de las Leyes aplicables. La Modificación a la Concesión, en su caso, se hará en los términos tales que las condiciones originales se modifiquen en la menor medida posible y al mismo tiempo se logre el cumplimiento de los objetivos, términos y condiciones originales establecidos en el Título de Concesión.
- III. Toda vez que la Secretaría no ha entregado el tramo carretero Entronque San Blas-Estación Yago, cuya fecha de entrega estaba prevista para el 30 de noviembre de 2005 como lo establece el Título de Concesión, existe imposibilidad por parte de la Concesionaria para que opere, explote, conserve y mantenga en su totalidad la vía general de comunicación que le fue concesionada.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

IV. Del análisis realizado al expediente de la Concesión, se pudo constatar lo siguiente:

- a) La condición Trigésima Quinta, subtitulada "*Caso fortuito y fuerza mayor*" del Título de Concesión establece que para los efectos de la Concesión son eventos de fuerza mayor, entre otros, el retraso en la entrega del Tramo Carretero "3", Entronque San Blas-Estación Yago de la carretera Tepic-Mazatlán.
- b) Conforme a la Condición Primera, la Secretaría pondría a disposición el 30 de noviembre del 2005 a la Concesionaria el Tramo Carretero "3" Entronque San Blas-Estación Yago.
- c) A la fecha el porcentaje del avance físico en la obra de construcción del Tramo Carretero "3", Entronque San Blas-Estación Yago se estima en 49.5%, el cual no fue concluido debido a la rescisión del contrato que para el efecto suscribió la Secretaría.
- d) Para terminar la construcción del tramo Entronque San Blas-Estación Yago y asegurar que esta genere los menores costos adicionales, la Secretaría llegó a la conclusión que la opción mas conveniente es que la propia concesionaria termine la construcción del tramo Entronque San Blas de conformidad con lo dispuesto en el propio Título de Concesión.

V. Declara la Secretaría que:

- a) A la fecha de firma de la presente modificación del Título de Concesión y conforme a lo señalado en los incisos a), b) y c) del antecedente IV del presente instrumento, la Secretaría se encuentra revisando, entre otras, las implicaciones derivadas del plazo transcurrido desde la fecha en que la Secretaría debió entregar el Tramo Carretero "3" de acuerdo con lo que para tal efecto establece la normatividad aplicable en la materia, el Título de Concesión y demás disposiciones aplicables. En virtud de lo anterior, la suscripción de la presente modificación no incide en la solución de dicha situación ni de cualquier otro, en especial por lo que se refiere a la falta de entrega a tiempo del Tramo Carretero "1" y del Tramo Carretero "3" por parte de la Secretaría a la Concesionaria, por lo que el presente no implica renuncia de la Concesionaria ni tácita ni expresamente, a cualquier derecho que se le derive del Título de Concesión, las Bases y/o de cualquier otro Documento del Concurso, ni debe considerarse como una renuncia expresa de la Concesionaria a cualquier derecho que pudiera corresponderle derivado de lo anterior y únicamente busca incluir en el objeto de la Concesión la terminación de la construcción del Tramo Carretero "3".



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

- b) En términos de las condiciones Primera, Trigésima Quinta, Cuadragésima Séptima y demás aplicables del Título del Concesión y de conformidad con la legislación aplicable, la Secretaría está debidamente facultada y autorizada para incluir en el objeto de la concesión la construcción del Tramo Carretero "3" Entronque San Blas-Estación Yago. La Secretaría se hará responsable por lo que se refiere a: (i) contingencias relacionadas con la liberación del derecho de vía, (ii) contingencias ambientales y (iii) obras adicionales, obras complementarias, obras sociales, obras inducidas, o cualquier otro tipo de obras que se encuentre pendiente de realizar o ejecutar que no se contemple en el proyecto, programa, presupuesto, planos y especificaciones autorizados.
- c) En los archivos de la Secretaría obran documentales que acreditan la existencia de los hechos a los que se refiere el antecedente IV inciso c) del presente instrumento, mismos que como lo señalan modificaron las condiciones previstas de operación en que fue otorgada la Concesión, afectando las fechas de inicio de explotación, con lo que se actualiza el supuesto para modificar el Título de Concesión, previsto en el primer párrafo de la Condición Cuadragésima Séptima del mismo.
- d) El Comité Técnico del Fideicomiso 1902 denominado "Fondo de Inversión en Infraestructura" (FINFRA), mediante acuerdos números CT.-IV-9/DIC/2005-V.8 (SUBCUENTA SECTORIAL) y CT II-12/MAY/2006-V.34 (SUBCUENTA SECTORIAL) autorizó recursos por un monto de hasta \$ 287.5 mdp. para ser transferidos al Fideicomiso de Administración de la concesión de la autopista Tepic-Villa Unión, con objeto de aplicarlos a la terminación de la construcción del Tramo Carretero "3" Entronque San Blas-Estación Yago.
- e) Conforme a lo expresado y toda vez que (i) es de interés general que el país cuente con la infraestructura carretera que permita el desarrollo regional, la prestación de los servicios públicos y la integración de los ejes troncales de la red carretera nacional; (ii) la construcción de la vía general de comunicación objeto de la Concesión tendrá un alto impacto en la economía de la región y en el sistema de transporte ya que forma parte del Corredor de la carretera Tepic-Mazatlán y del eje troncal México-Nogales; (iii) su puesta en operación beneficiará la comunicación y el transporte de la zona, y (iv) con la modificación solicitada se logrará el cumplimiento de los objetivos, términos y condiciones originales establecidos en la Concesión, la Secretaría ha considerado procedente otorgar la modificación al Título de Concesión en los términos que se precisan en este instrumento.
- f) Con fundamento en el artículo 24 párrafo segundo de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal que establece que las obras de construcción y conservación de los



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

cruzamientos se harán por cuenta del operador de la vía u obra que cruce a la ya establecida, la Secretaría incluirá dos gazas ubicadas en el Tramo Carretero "5" que lo conectan con la autopista Durango-Mazatlán en el Entronque Caleritas; la primera (Eje 31) con una longitud de 1,458.41 metros, con cadenamamiento constructivo con origen en el km. 31+000 al 32+458.41 y la segunda (parte del Eje 21) con una longitud de 919.90 metros, con cadenamamiento de construcción con origen en el km. 21+000 al 21+919.90, mismas que se identifican y describen en el croquis de localización que como **Apéndice III** forma parte del **ANEXO 4** del Título de Concesión.

- VI. De acuerdo con los motivos expuestos, la Concesionaria y la Secretaría están de acuerdo en modificar el Título de Concesión, para que se incorpore en el objeto de la concesión la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del tramo carretero Entronque San Blas-Estación Yago.
- VII. Declara la Concesionaria que acredita su existencia legal, mediante el testimonio notarial número 18,871, otorgado ante la fe del Notario Público número 227 en el Distrito Federal, el Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca, inscrito en el Registro Público del Comercio con el folio número 314,318, de la Ciudad de México. Asimismo, la Concesionaria acredita la personalidad jurídica de su representante legal mediante testimonio notarial número 19,635, otorgado ante la fe del Notario Público número 227 en el Distrito Federal, Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca, inscrito en el Registro Público de Comercio con el folio número 314,318, de la Ciudad de México y declara que dichas facultades no han sido modificadas ni revocadas en forma alguna. Dichos documentos se adjuntan en copia simple que como **Apéndices I y II**, respectivamente, forman parte del **ANEXO I** del Título de Concesión.

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 36, fracciones I, XXI, XXIV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º, fracción 1º, 5º, 12, 24 párrafo segundo y 30 último párrafo de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1º, 4º y 5º, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y en lo que establece la Condición Cuadragésima Séptima, del Título de Concesión, la Secretaría ha tenido a bien modificar la Concesión otorgada a la Concesionaria el 6 de abril de 2005, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Se modifica el rubro Concesión, se modifican y adicionan definiciones de la condición Primera, por lo que se recorren respectivamente las demás definiciones, y se modifican las condiciones Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Novena, Décima, Undécima, ~~Décima~~



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

Tercera, Décima Cuarta, Décima Séptima, Vigésima Tercera, Vigésima Séptima, Trigésima Tercera, Cuadragésima Quinta y Cuadragésima Novena del Título de Concesión, para quedar como sigue:

"CONCESIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL ARQUITECTO PEDRO CERISOLA Y WEBER, A FAVOR DE LA SOCIEDAD DE NACIONALIDAD MEXICANA "CONCESIONARIA DE CARRETERAS, AUTOPISTAS Y LIBRAMIENTOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL LIC. CARLOS ALBERTO FACHA LARA, PARA CONSTRUIR, OPERAR, EXPLOTAR, CONSERVAR Y MANTENER LOS TRAMOS CARRETEROS ESTACIÓN YAGO-ENTRONQUE ESCUINAPA Y ENTRONQUE SAN BLAS-ESTACIÓN YAGO, ASÍ COMO OPERAR, EXPLOTAR, CONSERVAR Y MANTENER LOS TRAMOS CARRETEROS TEPIC-ENTRONQUE SAN BLAS, LIBRAMIENTO DE ESCUINAPA-ENTRONQUE POTRERILLOS Y ENTRONQUE POTRERILLOS-VILLA UNIÓN, CON ORIGEN EN EL KM. 00+000 Y TERMINACIÓN EN EL KM. 263+640, DE 237.837 KILÓMETROS DE LONGITUD, DE LA CARRETERA FEDERAL TEPIC-MAZATLÁN, EN LOS ESTADOS DE NAYARIT Y SINALOA, EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

PRIMERA. DEFINICIONES

...
...
...
...
...

Autorización para el Inicio de Operación del Tramo Carretero "I", autorización que la Secretaría deberá emitir para el inicio de operación del Tramo Carretero "I", dentro de los 5 (cinco) Días siguientes a que hubiera recibido del Concesionario el Informe de Terminación Total de Obra del Tramo Carretero "I" y siempre que el Concesionario haya cumplido con los requisitos que para la presentación de dicho informe le requiera la Secretaría. Esta autorización no podrá ser negada a menos que la Obra no cumpla con las condiciones necesarias para su segura operación, de acuerdo con lo establecido en este Título de Concesión.

[Handwritten signatures and marks]



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

Autorización para el Inicio de Operación del Tramo Carretero "3", autorización que la Secretaría deberá emitir para el inicio de operación del Tramo Carretero "3", dentro de los 5 (cinco) Días siguientes a que hubiera recibido del Concesionario el Informe de Terminación Total de Obra del Tramo Carretero "3" y siempre que el Concesionario haya cumplido con los requisitos que para la presentación de dicho informe le requiera la Secretaría. Esta autorización no podrá ser negada a menos que la Obra no cumpla con las condiciones necesarias para su segura operación, de acuerdo con lo establecido en este Título de Concesión.

Autorización para el Inicio Parcial de Operación del Tramo Carretero "1", autorización que la Secretaría deberá emitir para el inicio de operación parcial del Tramo Carretero "1", dentro de los 15 (quince) Días siguientes a que hubiera recibido del Concesionario el Informe de Terminación Parcial de Obra correspondiente y siempre que el Concesionario haya cumplido con los requisitos que para la presentación de dicho informe le requiera la Secretaría. Esta autorización no podrá ser negada a menos que los subtramos del Tramo Carretero "1" de que se trate no cumplan con las condiciones necesarias para su segura operación, de acuerdo con lo establecido en este Título de Concesión.

Autorización para el Inicio Parcial de Operación del Tramo Carretero "3", autorización que la Secretaría deberá emitir para el inicio de operación parcial del Tramo Carretero "3", dentro de los 15 (quince) Días siguientes a que hubiera recibido del Concesionario el Informe de Terminación Parcial de Obra correspondiente y siempre que el Concesionario haya cumplido con los requisitos que para la presentación de dicho informe le requiera la Secretaría. Esta autorización no podrá ser negada a menos que los subtramos del Tramo Carretero "3" de que se trate no cumplan con las condiciones necesarias para su segura operación, de acuerdo con lo establecido en este Título de Concesión.

Bases, ...

Bases de Regulación Tarifaria, ...

Caso Fortuito o Fuerza Mayor, ...

Certificado de Inicio de Construcción del Tramo Carretero "1", ...

Certificado de Inicio de Construcción del Tramo Carretero "3", significa el documento que expedirá la Secretaría una vez que la Concesionaria haya realizado la solicitud del mismo por conducto de su representante legal autorizado, de acuerdo con el formato incluido en el Apartado de



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

Aspectos Técnicos de las Bases, en o antes de la fecha señalada en la condición **CUARTA** de este Título de Concesión.

Comité para la Atención de Contingencias, ...

Concesión, ...

Concesionaria, ...

Concurso, ...

Concursante Ganador, ...

Contraprestación, ...

Crédito, ...

Derecho de Vía, la franja de terreno a que se refiere el artículo 2 fracción III de la Ley de Caminos, en la cual se encuentran construidos los Tramos Carreteros "2", "4" y "5" incluyendo la franja de terreno en la que se construirán los Tramos Carreteros "1" y "3".

Derecho de Vía del Tramo Carretero "1", ...

Derecho de Vía del Tramo Carretero "3", el Derecho de Vía descrito en el Proyecto Ejecutivo, necesario para la construcción del Tramo Carretero "3".

Día, ...

Día Hábil, ...

Documentos del Concurso, ...

Especificaciones Técnicas, ...

Fecha de Inicio de Obra del Tramo Carretero "1", significa la fecha en que la Secretaría emita el Certificado de Inicio de Construcción del Tramo Carretero "1", conforme a lo establecido en esta Concesión y que deberá ocurrir en o antes de la Fecha Programada de Inicio de Obra del Tramo Carretero "1".

ofc



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y
TRANSPORTES

Fecha de Inicio de Obra del Tramo Carretero "3", significa la fecha en que la Secretaría emita el Certificado de Inicio de Construcción del Tramo Carretero "3", conforme a lo establecido en esta Concesión y que deberá ocurrir en o antes de la Fecha Programada de Inicio de Obra del Tramo Carretero "3".

Fechas de Inicio de Operación de los Tramos Carreteros "2", "4" y "5", fechas en que la Secretaría ponga a disposición de la Concesionaria los Tramos Carreteros "2", "4" y "5" para el inicio de su completa operación, explotación, conservación y mantenimiento, que será el 7 de abril de 2005.

Fecha de Terminación Total de Obra del Tramo Carretero "1", significa la fecha en que, en su caso, la Secretaría emita la Autorización para el Inicio de Operación del Tramo Carretero "1" que no podrá ser posterior al 15 de noviembre de 2006.

Fecha de Terminación Total de Obra del Tramo Carretero "3", significa la fecha en que, en su caso, la Secretaría emita la Autorización para el Inicio de Operación del Tramo Carretero "3" que no podrá ser posterior a 240 días naturales contados a partir de la fecha en que la Secretaría emita el Certificado de Inicio de Construcción del Tramo Carretero "3".

Fecha Programada de Inicio de Operación del Tramo Carretero "1", ...

Fecha Programada de Inicio de Operación del Tramo Carretero "3", significa la fecha del día siguiente en que se emita la Autorización para el Inicio de Operación del Tramo Carretero "3".

Fechas Programadas de Inicio de Operación de los Tramos Carreteros "2", "4" y "5", significa el día 7 de abril de 2005.

Fecha Programada de Inicio de Obra del Tramo Carretero "1", significa el día 27 de abril de 2005.

Fecha Programada de Inicio de Obra del Tramo Carretero "3", significa el día siguiente de la fecha en que la Secretaría emita el Certificado de Inicio de Construcción del Tramo Carretero "3".

Fecha Programada de Terminación Total de Obra para el Tramo Carretero "1", significa el día 10 de noviembre de 2006.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

Fecha Programada de Terminación Total de Obra para el Tramo Carretero "3", significa 240 días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha en que la Secretaría emita el Certificado de Inicio de Construcción del Tramo Carretero "3".

Fideicomiso de Administración, ...

Filial, ...

Financiamiento Adicional, ...

Flujo Inicial, Los recursos que adquiera la Concesionaria provenientes de la operación y explotación de los tramos carreteros "2", "3", "4" y "5" que serán destinados única y exclusivamente al pago de los conceptos señalados en las condiciones **VIGÉSIMA TERCERA** y **VIGÉSIMA SEXTA** del presente Título de Concesión.

Fondo de Conservación, ...

Fondo para Contingencias derivadas de Caso Fortuito o Fuerza mayor, ...

Garantía de Cumplimiento, ...

Gobierno Federal, ...

Impuestos, ...

Informe de Terminación Total de Obra del Tramo Carretero "1", el documento que deberá emitir la Concesionaria en o antes del 10 de noviembre del 2006, debidamente firmado por su representante legal y ratificado por el Ingeniero Independiente, en el cual notifique a la Secretaría, bajo protesta de decir verdad, la culminación total de las Obras, y que las mismas cumplen con el Proyecto Ejecutivo, las Especificaciones Técnicas y demás términos y condiciones establecidos en la condición **NOVENA** del presente Título de Concesión, y solicite se emita la Autorización para el Inicio de Operación del Tramo Carretero "1".

Informe de Terminación Total de Obra del Tramo Carretero "3", el documento que deberá emitir la Concesionaria dentro de los 240 días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha en que la Secretaría emita el Certificado de Inicio de Construcción del Tramo Carretero "3", debidamente firmado por su representante legal y ratificado por el Ingeniero Independiente, en el cual notifique a la Secretaría bajo protesta de decir verdad, la culminación total de las Obras, y que las



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

mismas cumplen con el Proyecto Ejecutivo, las Especificaciones Técnicas y demás términos y condiciones establecidos en la condición **NOVENA** del presente Título de Concesión, y solicite se emita la Autorización para el Inicio de Operación del Tramo Carretero "3".

Informe de Terminación Parcial de Obra del Tramo Carretero "1", significa el documento que podrá emitir la Concesionaria en cualquier momento anterior a la fecha límite para la expedición del Informe de Terminación Total de Obra del Tramo Carretero "1", para notificar a la Secretaría que una parte del Tramo Carretero "1" ha sido concluido conforme a lo establecido en el presente Título de Concesión y solicitar la autorización para su puesta en operación, siempre que el mismo pueda ser operado bajo las normas de seguridad aplicables.

Informe de Terminación Parcial de Obra del Tramo Carretero "3", significa el documento que podrá emitir la Concesionaria en cualquier momento anterior a la fecha límite para la expedición del Informe de Terminación Total de Obra del Tramo Carretero "3", para notificar a la Secretaría que una parte del Tramo Carretero "3" ha sido concluido conforme a lo establecido en el presente Título de Concesión y solicitar la autorización para su puesta en operación, siempre que el mismo pueda ser operado bajo las normas de seguridad aplicables.

Ingeniero Independiente, ...

INPC, ...

Ley de Caminos, ...

Leyes Aplicables, ...

Manifestación de Impacto Ambiental, ...

Manual de Aseguramiento de la Calidad, ...

México, ...

NOM, ...

Obra, materiales, equipos, aparatos, suministros, construcciones, trabajos y servicios de cualquier naturaleza necesarios para la construcción de los Tramos Carreteros "1" y "3" que la Concesionaria deberá llevar a cabo, conforme a lo establecido en el presente Título de Concesión y en las Leyes Aplicables.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y
TRANSPORTES**Patrimonio del Fideicomiso, ...****Peso, ...**

Presupuesto para Contingencias Relacionadas con el Derecho de Vía, Obras Adicionales y Trabajos Imprevistos, cantidad prevista dentro del Programa de Construcción de las Obras, constituido por la Concesionaria en el Fideicomiso de Administración, con el objeto de cubrir el pago de contingencias relacionadas con la liberación del Derecho de Vía, obras adicionales y/o trabajos imprevistos de los Tramos Carreteros "1" y "3", la cual será utilizada con cargo a los Recursos Propios y/o a los Créditos y/o a los Financiamientos Adicionales y/o a los recursos provenientes de la colocación de títulos de deuda a que se refiere la condición **VIGÉSIMACUARTA**, tal y como se establece en las condiciones **TERCERA** y **SÉPTIMA**, así como en los Anexos correspondientes del presente Título de Concesión.

Programa de Construcción, ...**Programa de Desembolsos, ...**

Programa Estimado de Entrega del Derecho de Vía de los Tramos Carreteros "1" y "3", significa el calendario conforme al cual la Secretaría pondrá, en principio, el Derecho de Vía de los Tramos Carreteros "1" y "3" a disposición de la Concesionaria, el cual se incluye como **ANEXO 5**.

Propuesta, ...**Proyecto, ...**

Proyecto Ejecutivo, significa el documento que se adjunta como **ANEXO 4**, el cual describe las características de los Tramos Carreteros "1" y "3" y los términos, plazos, condiciones y especificaciones de las Obras, que la Concesionaria se obliga a financiar, construir, operar, explotar conservar y mantener en los términos de este Título de Concesión.

Recursos Propios, ...**Salario Mínimo, ...****Secretaría, ...**



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

SEMARNAT, ...

Tarifa Promedio Máxima, ...

Tarifa Promedio Observada, ...

Tarifas Específicas, ...

TDPA, ...

Título de Concesión, ...

TIE, ...

TIR, ...

Tramo Carretero "1" ...

Tramo Carretero "2" ...

Tramo Carretero "3", El tramo carretero Entronque San Blas-Estación Yago, de 18.137 kilómetros de longitud, que se inicia en el kilómetro 23+820 y termina en el kilómetro 41+957 de la Carretera de altas especificaciones Tepic-Mazatlán, en el Estado de Nayarit, que la Concesionaria deberá terminar de construir, operar, explotar, conservar y mantener; y que incluye el derecho de vía de este tramo carretero y sus servicios auxiliares y el conjunto de todas las actividades que la Concesionaria, está obligada a llevar a cabo en los términos establecidos en este Título de Concesión.

Tramo Carretero "4" ...

Tramo Carretero "5" El tramo carretero Entronque Potrerillos-Villa Unión, de 31.374 kilómetros de longitud, que se inicia en el kilómetro 228+472 y termina en el kilómetro 263+640 de la Carretera de altas especificaciones Tepic-Mazatlán, en el Estado de Sinaloa, que la Concesionaria deberá operar, explotar, conservar y mantener; y que incluye el derecho de vía de este tramo carretero, sus servicios auxiliares, el conjunto de todas las actividades que la Concesionaria, está obligada a llevar a cabo en los términos establecidos en este Título de Concesión, así como. las dos gazas que lo conectan con la autopista Durango-Mazatlán en el Entronque Caleritas; la primera (Eje 31) con una longitud de 1,458.41 metros, con cadenamiento constructivo con origen en el km. 31+000 al 32+458.41 y la segunda (parte del Eje 21) con una longitud de 919.90 metros, con



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

cadenamiento de construcción con origen en el km. 21+000 al 21+919.90, mismas que se identifican y describen en el croquis de localización que forma parte del **Apéndice III** del **ANEXO 4** del Título de Concesión.

Vía Concesionada, ...

SEGUNDA. OBJETO Y VIGENCIA DE LA CONCESIÓN

Por el presente Título de Concesión se otorga a la Concesionaria una Concesión para: **a)** Construir, operar, explotar, conservar y mantener los Tramos Carreteros "1" y "3", y **b)** Operar, explotar, conservar y mantener los Tramos Carreteros "2", "4" y "5" de la Vía Concesionada.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso a) del párrafo que antecede, en particular por lo que se refiere a la construcción del Tramo Carretero "3", la Secretaría se obliga a gestionar ante el Fideicomiso Fondo de Inversión en Infraestructura número 1902 constituido por el Gobierno Federal en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución Fiduciaria (FINFRA), la cantidad de \$287,500,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para que éste los deposite en el Fideicomiso de Administración a más tardar dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de entrega del Tramo Carretero "3".

La Concesionaria ...

Esta Concesión ...

La Vigencia ...

Al término ...

Para efectos ...

TERCERA. ENTREGA DEL DERECHO DE VÍA DE LOS TRAMOS CARRETEROS "1" Y "3" Y DE LOS TRAMOS CARRETEROS "2", "4" Y "5".

- I. La Secretaría llevará a cabo todas las actividades y actos jurídicos necesarios para liberar el Derecho de Vía del Tramo Carretero "1" y el Derecho de Vía del Tramo Carretero "3" y entregar éstos a la Concesionaria, conforme al Programa Estimado de Entrega del Derecho de Vía de los Tramos Carreteros "1" y "3", adjunto como **ANEXO 5**. La obtención, entrega y



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

administración del Derecho de Vía de los Tramos Carreteros "1" y "3" se sujetará en todo caso a lo siguiente, sin perjuicio de lo dispuesto en las demás disposiciones de este Título de Concesión:

- a) A fin de obtener la liberación del Derecho de Vía del Tramo Carretero "1" y del Derecho de Vía del Tramo Carretero "3" que se determina en el Proyecto Ejecutivo, la Secretaría llevará a cabo, en su oportunidad, el pago de los gastos y costos relacionados con su liberación, incluyendo la tierra, los bienes distintos a la tierra y la gestión de la obtención de tales derechos. La Secretaría tendrá a su cargo la administración de la totalidad o parte del Derecho de Vía del Tramo Carretero "1" y del Derecho de Vía del Tramo Carretero "3", una vez celebrados los convenios de ocupación temporal o de adquisición, o bien, una vez realizados, en su caso, los actos de expropiación o de cualquier otra naturaleza que tengan como efecto el que la Secretaría adquiera la posesión o el derecho de disponer de la totalidad o parte del Derecho de Vía del Tramo Carretero "1" y del Derecho de Vía del Tramo Carretero "3". La obligación de administración de la Secretaría establecida en este subinciso cesará respecto de cada segmento del Derecho de Vía del Tramo Carretero "1" y del Derecho de Vía del Tramo Carretero "3" conforme se entregue cada uno de éstos a la Concesionaria, según lo previsto en este Título de Concesión y en el Programa estimado de Entrega del Derecho de Vía del Tramo Carretero "1" y del Derecho de Vía del Tramo Carretero "3".
- b) La Secretaría notificará por escrito a la Concesionaria el lugar, fecha y hora en que entregará a ésta la totalidad o parte del Derecho de Vía del Tramo Carretero "1" así como del Derecho de Vía del Tramo Carretero "3", conforme a lo dispuesto en esta condición **TERCERA**. El Programa Estimado de Entrega del Derecho de Vía de los Tramos Carreteros "1" y "3" sólo establecerá fechas estimadas de entrega, las cuales podrán ser modificadas en los términos de esta condición.
- c) A solicitud de la Concesionaria, la Secretaría podrá autorizar el acceso a la totalidad o a parte del Derecho de Vía del Tramo Carretero "1" y/o del Derecho de Vía del Tramo Carretero "3" antes de la fecha en que formalmente sea entregado a la Concesionaria, a fin de que ésta lleve a cabo las acciones necesarias para dar inicio a los estudios y análisis físicos correspondientes y se lleven a cabo las acciones necesarias para lograr una adecuada coordinación en la entrega y recepción de dicho derecho de vía.
- d) En la fecha de entrega total o parcial del Derecho de Vía del Tramo Carretero "1" y del Derecho de Vía del Tramo Carretero "3" se levantará un acta circunstanciada, en la que se hará constar dicha entrega. La Concesionaria se obliga a que su representante legal asista a



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

dicha reunión para la recepción física, apercibido de que a partir de esa fecha la Secretaría dejará de tener responsabilidad sobre la totalidad o la parte del Derecho de Vía del Tramo Carretero "1" y del Derecho de Vía del Tramo Carretero "3" que se entregue, siendo a partir de ese momento responsabilidad de la Concesionaria. En su caso, las partes podrán convenir las fechas para la entrega física del Derecho de Vía del Tramo Carretero "1" y del Derecho de Vía del Tramo Carretero "3".

- e) La Secretaría podrá llevar a cabo la entrega física total o parcial del Derecho de Vía del Tramo Carretero "1" y del Derecho de Vía del Tramo Carretero "3", en uno o diversos actos, a partir del momento en el que cuente con los convenios de ocupación previa o de adquisición, o bien, una vez realizados, en su caso, los actos de expropiación o de cualquier otra naturaleza que tengan como efecto el que la Secretaría adquiera la posesión o el derecho de disponer de la totalidad o parte del Derecho de Vía del Tramo Carretero "1" y del Derecho de Vía del Tramo Carretero "3";
- f) Una vez que la Secretaría haya dado posesión a la Concesionaria de la totalidad o parte del Derecho de Vía del Tramo Carretero "1" y del Derecho de Vía del Tramo Carretero "3", indistintamente, acordarán el mecanismo para la entrega de los documentos relacionados con los mismos. En ningún caso, la falta de los acuerdos aquí señalados podrá tener como efecto el que la Concesionaria incumpla o difiera el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Título de Concesión.
- g) A partir de la recepción física de la totalidad o parte del Derecho de Vía del Tramo Carretero "1" y del Derecho de Vía del Tramo Carretero "3" por parte de la Concesionaria, ésta asumirá la custodia de dichos Derechos de Vía o de la parte, que en su caso, hubiera recibido, así como cualquier otra responsabilidad que le sea imputable e iniciará inmediatamente la construcción de las Obras. La Concesionaria no podrá negarse a recibir de la Secretaría la totalidad o parte del Derecho de Vía del Tramo Carretero "1" y del Derecho de Vía del Tramo Carretero "3", salvo en aquellos casos en los que no se cumplan los requisitos señalados en los incisos b) y e) de este numeral I;
- h) Si se modifican la Fecha Programada de Terminación Total de Obra del Tramo Carretero "1" y/o la Fecha Programada de Terminación Total de Obra del Tramo Carretero "3" y/o la Fecha Programada de Inicio de Operación del Tramo Carretero "1" y la Fecha Programada de Inicio de Operación del Tramo Carretero "3", por caso fortuito o fuerza mayor, se estará a lo dispuesto en la condición **TRIGÉSIMA QUINTA**. Si dichas fechas se modifican por causas atribuibles directa o indirectamente a la Concesionaria, ésta no podrá acogerse a



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

los beneficios señalados en este inciso, salvo que las partes hubieran acordado otras fechas de su conveniencia;

- i) ...
 - j) Salvo por la obligación de pagar cualquier indemnización por eventos ocurridos antes de la entrega total o parcial, según se trate, los Tramos Carreteros "1" y "3" o de uno o más segmentos de los mismos a la Concesionaria, la Secretaría no tendrá ninguna otra obligación respecto del mismo, frente a la propia Concesionaria o frente a terceros. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en la condición **SÉPTIMA**.
- ii. La obtención, entrega y administración de los Tramos Carreteros "2", "4", y/o "5" se sujetará a lo dispuesto en este Título de Concesión y a lo siguiente:
- a) A partir de la firma del Título de Concesión, la Secretaría notificará por escrito a la Concesionaria el lugar, fecha y hora en que tendrá lugar la entrega física total o parcial de los Tramos Carreteros "2", "4", y "5". La Secretaría podrá entregar dichos Tramos Carreteros o sus segmentos en o antes de las Fechas de Inicio de Operación de los Tramos Carreteros "2", "4" y/o "5".
 - b) ...
 - c) En las fechas en que la Secretaría ponga a disposición de la Concesionaria de manera total o parcial los Tramos Carreteros "2", "4", y/o "5", se levantará un acta circunstanciada en la que se hará constar dicha puesta a disposición. La Concesionaria se obliga a que su representante legal asista a dicha reunión para su recepción física, apercibido de que a partir de esa fecha la Secretaría dejará de tener responsabilidad sobre los Tramos Carreteros o segmentos que correspondan. En su caso, la Secretaría podrá, a su entera discreción, modificar unilateralmente las Fechas de Inicio de Operación de los Tramos Carreteros "2", "4" y/o "5" según corresponda.
 - d) ...
 - e) ...
 - f) ...



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

- g) Si se modifican las fechas de entrega o de inicio de operación de los Tramos Carreteros "2", "4" y/o "5" o sus segmentos, por caso fortuito o fuerza mayor, se estará a lo dispuesto en la condición **TRIGÉSIMA QUINTA**. Si dichas fechas se modifican por causas atribuibles directa o indirectamente a la Concesionaria, ésta no podrá acogerse a los beneficios señalados en este inciso, salvo que las partes hubieran acordado otras fechas de su conveniencia.
- h) Salvo por la obligación de pagar cualquier indemnización por eventos ocurridos antes de la entrega, una vez que los Tramos Carreteros "2", "4" y/o "5", según corresponda, hayan sido entregados jurídica y/o físicamente a la Concesionaria, la Secretaría no tendrá ninguna otra obligación respecto de los mismos, frente a la propia Concesionaria o frente a terceros.
- i) La Secretaría se obliga a entregar con los Tramos Carreteros "2", "4" y/o "5", según corresponda, los bienes afectos que se describen en el **ANEXO 21**.

CUARTA. INICIO DE LAS OBRAS

La Concesionaria deberá entregar a la Secretaría, en o antes del 20 de abril de 2005 la solicitud de expedición del Certificado de Inicio de Construcción del Tramo Carretero "1" y en la fecha en que se lleve a cabo el acto de entrega-recepción del Tramo Carretero "3", la solicitud de expedición del Certificado de Inicio de Construcción del Tramo Carretero "3", ambas firmadas por su representante legal debidamente autorizado.

Una vez recibidas las solicitudes de expedición del Certificado de Inicio de Construcción del Tramo Carretero "1" y del Certificado de Inicio de Construcción del Tramo Carretero "3", indistintamente, la Secretaría procederá a realizar su análisis y, en caso de que reúna los requisitos correspondientes, procederá a la expedición del Certificado de Inicio de Construcción del Tramo Carretero "1" el o antes del 27 de abril de 2005, y del Certificado de Inicio de Construcción del Tramo Carretero "3" en la misma fecha de su solicitud o dentro de los (2) dos días hábiles inmediatos posteriores a la fecha de recibida la solicitud de la expedición del Certificado.

La Concesionaria no podrá bajo ninguna circunstancia dar inicio a la construcción de las Obras, sin la previa expedición del Certificado de Inicio de Construcción del Tramo Carretero "1" y del Certificado de Inicio de Construcción del Tramo Carretero "3". En caso contrario, la Secretaría podrá a su entera discreción desaprobado las Obras realizadas y solicitar a la Concesionaria que las



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

realice de nuevo con cargo y a costa de esta última, cuando no se ajusten al Proyecto Ejecutivo y al Programa de Construcción. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones a las que se haga acreedora la Concesionaria en los términos de la Concesión y de las Leyes Aplicables.

...

En el caso de que persistan las razones expresadas por la Concesionaria en la solicitud de prórroga referida en el párrafo que antecede, la Concesionaria podrá solicitar por escrito una ampliación a la prórroga dentro de los 3 (tres) Días Hábiles previos al vencimiento de la prórroga otorgada. La Secretaría podrá otorgar a la Concesionaria una ampliación a la prórroga por 15 (quince) Días Hábiles más. En este supuesto la Secretaría aplicará una sanción equivalente a 200 (doscientos) salarios mínimos por cada día de atraso, de acuerdo con lo establecido en la condición **CUADRAGÉSIMA NOVENA**, y si al término de esta segunda prórroga la Concesionaria no ha realizado la solicitud de expedición del Certificado de Inicio de Construcción del Tramo Carretero "1" y/o del Certificado de Inicio de Construcción del Tramo Carretero "3", la Secretaría procederá a revocar de manera total la Concesión, conforme a lo establecido en la condición **CUADRAGÉSIMA QUINTA**.

En ninguno de los supuestos de prórroga establecidos en esta condición **CUARTA**, procederá la modificación de la Fecha Programada de Terminación Total de Obra del Tramo Carretero "1" y la Fecha Programada de Terminación Total de Obra del Tramo Carretero "3", ni de la Fecha de Terminación Total de Obra del Tramo Carretero "1", ni de la Fecha de Terminación Total de Obra del Tramo Carretero "3", ni de la Fecha Programada de Inicio de Operación del Tramo Carretero "1" y la Fecha Programada de Inicio de Operación del Tramo Carretero "3".

...

QUINTA. CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS

La Concesionaria se obliga a realizar la construcción de las Obras, con estricto apego al Proyecto Ejecutivo hasta la culminación y puesta en operación de los Tramos Carreteros "1" y "3", de conformidad con el Programa de Construcción, mismo que no podrá ser modificado sin causa justificada y sin la previa aprobación por escrito de la Secretaría.

La Concesionaria se obliga a entregar a la Secretaría, junto con la solicitud de expedición del Certificado de Inicio de Construcción del Tramo Carretero "1" y del Certificado de Inicio de Construcción del Tramo Carretero "3" y con base en el Programa de Construcción, otro programa que describa en forma mensual las actividades, subactividades y conceptos de obra a realizar durante



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

la construcción de las Obras, que servirá como base para llevar el control físico-financiero de las Obras ejecutadas y el pago de las estimaciones correspondientes.

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

SEXTA. PROYECTO EJECUTIVO

La Concesionaria se obliga a realizar la construcción del Tramo Carretero "1" conforme al Proyecto Ejecutivo que se adjunta como **ANEXO 4**. El Proyecto Ejecutivo se adjunta en versión electrónica certificada, que concuerda fielmente con el documento original que obra en los archivos de la Secretaría y que fue firmado por el Concursante Ganador. Así también, la Concesionaria se obliga a terminar la construcción del Tramo Carretero "3" conforme al **Apéndice II** que forma parte integrante del **ANEXO 4** del Título de Concesión.

La Concesionaria se obliga a cubrir a su cargo y costo todas las erogaciones que se requieran, y a realizar todos los actos materiales y jurídicos necesarios para construir las Obras y poner en operación el Tramo Carretero "1" y a realizar todos los actos materiales y jurídicos necesarios para construir las Obras y poner en operación el Tramo Carretero "3" conforme a lo establecido en este Título de Concesión, incluyendo la corrección de cualquier error, omisión o incongruencia que pudiera presentar el Proyecto Ejecutivo, así como a realizar cualesquier estudio, análisis, verificación, obra edificación, reconstrucción, reposición, suministro o instalación que se requiera para la exitosa

oh



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

culminación de la construcción de las Obras y para su puesta en operación conforme a lo establecido en este Título de Concesión.

...

SÉPTIMA. CONTINGENCIAS RELACIONADAS CON LA LIBERACIÓN DEL DERECHO DE VÍA, OBRAS ADICIONALES, TRABAJOS IMPREVISTOS; MEJORAS Y AMPLIACIONES DE LOS TRAMOS CARRETEROS "1" Y "3".

La Concesionaria tratándose de Contingencias Relacionadas con la Liberación del Derecho de Vía, Obras Adicionales, Trabajos Imprevistos; mejoras y ampliaciones de los Tramos Carreteros "1" y "3", deberá observar lo siguiente:

I. Contingencias Relacionadas con la Liberación del Derecho de Vía, Obras Adicionales y Trabajos Imprevistos.

Dentro ...

1. Contingencias relacionadas con la liberación del Derecho de Vía del Tramo Carretero "1" y del Derecho de Vía del Tramo Carretero "3";
2. Obras adicionales de los Tramos Carreteros "1" y "3", que se requieran por razones sociales, ambientales o arqueológicas, y

3. ...

...

a) ...

b) ...

c) ...

d) ...

e) ...



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

- ...
- ...
- 1. ...
- 2. ...
- 3. ...
- 4. ...
- 5. Cuando el importe de los pagos derivados de contingencias relacionadas con la liberación del Derecho de Vía y/o de las obras adicionales y/o de los trabajos imprevistos de los Tramos Carreteros "1" y "3" fueren mayores a la cantidad prevista en el Presupuesto para Contingencias Relacionadas con el Derecho de Vía, Obras Adicionales y Trabajos Imprevistos, la Secretaría cubrirá las cantidades que se requieran en exceso de la suma prevista para estos efectos en el Presupuesto antes mencionado conforme se establece en el párrafo siguiente, en el entendido de que, todos los costos adicionales que requiera la construcción y puesta en operación de los Tramos Carreteros "1" y "3", por cualquier concepto distinto a los señalados en los numerales 1, 2 y/o 3 del inciso I de la presente condición, serán a cargo de la Concesionaria, quien se obliga a aportar oportunamente los recursos adicionales que se requieran.

...

...

II. Mejoras

...

...

...

III. Ampliaciones

ofc



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

...

...

...

...

...

...

NOVENA. TERMINACIÓN DE LAS OBRAS

La Concesionaria tendrá la obligación de concluir las obras del Tramo Carretero "1" en o antes del 10 de noviembre de 2006 y tratándose del Tramo Carretero "3" en o antes de 240 días naturales contados a partir de la fecha de expedición del Certificado de Inicio de Construcción del Tramo Carretero "3", conforme a las condiciones establecidas en este Título de Concesión, y a emitir el Informe de Terminación Total de Obra del Tramo Carretero "1" y el Informe de Terminación Total de Obra del Tramo Carretero "3", firmado por su representante legal debidamente autorizado, cuyo contenido deberá estar confirmado por el Ingeniero Independiente, en el que notifique a la Secretaría, bajo protesta de decir verdad, que las Obras cumplen con el Proyecto Ejecutivo, y demás términos y condiciones establecidos en este Título de Concesión y por lo tanto están listas para ser inspeccionadas por la Secretaría para que emita la Autorización para el Inicio de Operación del Tramo Carretero "1" y/o la Autorización para el Inicio de Operación del Tramo Carretero "3".

Junto con el Informe de Terminación Total de Obra del Tramo Carretero "1" y/o el Informe de Terminación Total de Obra del Tramo Carretero "3", la Concesionaria deberá entregar a la Secretaría las garantías señaladas en el inciso 2 de la condición **VIGÉSIMA SÉPTIMA**, sin las cuales la Secretaría no emitirá la Autorización para el Inicio de Operación del Tramo Carretero "1" y/o la Autorización para el Inicio de Operación del Tramo Carretero "3".

...

DÉCIMA. INICIO DE OPERACIÓN DE LOS TRAMOS CARRETEROS "1" Y "3"

La Concesionaria dispondrá de los plazos que vencerán el 15 de noviembre de 2006 para el inicio de operación, explotación, conservación y mantenimiento del Tramo Carretero "1" y de 240 días



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

TRANSPORTES

naturales contados a partir del día siguiente de la fecha en que la Secretaría emita el Certificado de Inicio de Construcción del Tramo Carretero "3" para el inicio de operación, explotación, conservación y mantenimiento del Tramo Carretero "3".

Una vez expedido el Informe de Terminación Total de Obra del Tramo Carretero "1" o del Informe de Terminación Total de Obra del Tramo Carretero "3", la Secretaría dispondrá de un plazo máximo de 5 (cinco) Días para llevar a cabo la inspección general de las Obras y verificar que las mismas cumplan con los requisitos establecidos en esta Concesión, en cuyo caso emitirá la Autorización para el Inicio de Operación del Tramo Carretero "1" y/o la Autorización para el Inicio de Operación del Tramo Carretero "3" y procederá en esa misma fecha al levantamiento del acta correspondiente.

La Secretaría no emitirá la Autorización para el Inicio de Operación del Tramo Carretero "1" y/o la Autorización para el Inicio de Operación del Tramo Carretero "3" hasta en tanto la Concesionaria no haya concluido las Obras conforme a lo establecido en este Título de Concesión. Esta autorización no podrá ser negada a menos que la Obra no cumpla con las condiciones necesarias para su segura operación, de acuerdo con lo establecido en este Título de Concesión.

En caso de que existan trabajos menores pendientes de realizar que no afecten la seguridad de operación, explotación, conservación y mantenimiento de la Vía Concesionada correspondiente a los Tramos Carreteros "1" y/o "3"; la Concesionaria, con el respaldo del Ingeniero Independiente, deberá emitir la lista de trabajos por realizar y el plazo en el que se compromete a ejecutarlos. En este caso, la Secretaría podrá autorizar el Inicio de la Operación de los Tramos Carreteros "1" y/o "3" o, en su caso, podrá emitir la autorización del Inicio de Operación Parcial de los Tramos Carreteros "1" y/o "3" y aprobar el plazo propuesto para la conclusión de los trabajos faltantes, siempre que sea razonable y, en su caso, impondrá a la Concesionaria las sanciones que correspondan.

En caso de que por las características de las Obras, sea factible poner en operación uno o más segmentos de los Tramos Carreteros "1" y/o "3" antes de la puesta en operación de la totalidad de dichos tramos, la Secretaría evaluará las condiciones de seguridad respectivas y, en su caso, emitirá la Autorización para el Inicio de Operación Parcial del segmento de que se trate. Esta autorización no podrá ser negada a menos que los Tramos Carreteros "1" y/o "3" no cumplan con las condiciones necesarias para su segura operación, de acuerdo con lo establecido en este Título de Concesión.

La Concesionaria podrá adelantar la puesta en operación de los Tramos Carreteros "1" y/o "3", siempre y cuando obtenga de la Secretaría la Autorización para el Inicio de Operación del Tramo Carretero "1" y la Autorización para el Inicio de Operación del Tramo Carretero "3".



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

UNDÉCIMA. OBLIGACIÓN...

...

I. ...

II. ...

a) ...

b) La sección relativa a la operación y explotación de la Vía Concesionada: (i) respecto de los Tramos Carreteros "1" y/o "3", a más tardar 60 (sesenta) Días antes de la expedición del Informe de Terminación Total de Obra del Tramo Carretero "1" y de la expedición del Informe de Terminación Total de Obra del Tramo Carretero "3"; y (ii) respecto de los Tramos Carreteros "2", "4" y "5" dentro de los 30 (treinta) Días siguientes a las fechas programadas de inicio de operación de dichos Tramos Carreteros.

c) La sección relativa al mantenimiento rutinario de la Vía Concesionada, dentro de los 60 (sesenta) Días posteriores a que la Secretaría emita la Autorización para el Inicio de Operación del Tramo Carretero "1" y la Autorización para el Inicio de Operación del Tramo Carretero "3", respectivamente, y dentro de los 60 (sesenta) Días siguientes a cada una de las Fechas Programadas de Inicio de Operación de los Tramos Carreteros "2", "4" y "5", según del Tramo Carretero del que se trate; y

d) La sección relativa a la conservación mayor de la Vía Concesionada, dentro de los 120 (ciento veinte) días posteriores a que la Secretaría emita la Autorización para el Inicio de Operación del Tramo Carretero "1" y la Autorización para el Inicio de Operación del Tramo Carretero "3", respectivamente, y dentro de los 120 (ciento veinte) días posteriores a cada una de las Fechas Programadas de Inicio de Operación de los Tramos Carreteros "2", "4" y "5", según del Tramo Carretero del que se trate.

...

...

A
P
É
N
D
I
C
E

I

A
P
É
N
D
I
C
E

II

A
P
É
N
D
I
C
E

III

A
P
É
N
D
I
C
E

IV

A
P
É
N
D
I
C
E

V



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y
TRANSPORTES

...

DÉCIMA TERCERA. OPERACIÓN DE LOS TRAMOS CARRETEROS "1" Y "3".

La Concesionaria se obliga a dar inicio a la operación, explotación, conservación y mantenimiento de los Tramos Carreteros "1" y "3" exactamente en la fecha que señale la Secretaría en la Autorización para el Inicio de Operación del Tramo Carretero "1" y en la Autorización para el Inicio de Operación del Tramo Carretero "3".

Asimismo, la Concesionaria se obliga a llevar a cabo la operación, explotación, conservación y mantenimiento de los Tramos Carreteros "1" y "3", conforme a los términos y condiciones establecidos en esta Concesión y las Leyes Aplicables.

La Concesionaria está obligada a cumplir las disposiciones de seguridad en la operación de los Tramos Carreteros "1" y "3" que haya emitido o en el futuro emita la Secretaría.

La empresa que, en su caso, contrate la Concesionaria para la operación de los Tramos Carreteros "1" y/o "3", deberá ser la misma que señaló el Concursante Ganador en el Concurso, y sólo podrá ser sustituida en casos justificados con la previa aprobación por escrito de la Secretaría, siempre que la empresa sustituta cumpla con los requisitos establecidos en las Bases para el caso de que se trate.

La Concesionaria deberá dar inicio a la operación, explotación, conservación y mantenimiento de los Tramos Carreteros "1" y "3" en la Fecha Programada de Inicio de Operación del Tramo Carretero "1" y en la Fecha Programada de Inicio de Operación del Tramo Carretero "3", conforme a lo previsto en la condición **DÉCIMA** de este Título de Concesión. En el caso de que la Concesionaria no cumpla con el plazo antes referido, se hará acreedora a la sanción prevista en los términos de la condición **CUADRAGÉSIMA NOVENA**, por cada día de atraso en el inicio de la operación, explotación, conservación y mantenimiento de los Tramos Carreteros "1" y/o "3", conforme a lo establecido en este Título de Concesión.

DÉCIMA CUARTA. OPERACIÓN DE LOS TRAMOS CARRETEROS "2", "4" Y "5"

La Concesionaria se obliga a dar inicio a la operación, explotación, conservación y mantenimiento de los Tramos Carreteros "2", "4" y "5" exactamente en las Fechas Programadas de Inicio de Operación de cada uno de los Tramos Carreteros antes citados.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

Asimismo, la Concesionaria se obliga a llevar a cabo la operación, explotación, conservación y mantenimiento de los Tramos Carreteros "2", "4" y "5", conforme a los términos y condiciones establecidos en este Título de Concesión y las Leyes Aplicables.

La Concesionaria está obligada a cumplir las disposiciones de seguridad en la operación de los Tramos Carreteros "2", "4" y "5" que haya emitido o en el futuro emita la Secretaría.

La empresa que, en su caso, contrate la Concesionaria para la operación de los Tramos Carreteros "2", "4" y "5", deberá ser la misma que señaló el Concursante Ganador en el Concurso, y sólo podrá ser sustituida en casos justificados con la previa aprobación por escrito de la Secretaría, siempre que la empresa sustituta cumpla con los requisitos establecidos en las Bases para el caso de que se trate.

La Concesionaria deberá dar inicio a la operación, explotación, conservación y mantenimiento de los Tramos Carreteros "2", "4" y "5" en las Fechas Programadas de Inicio de Operaciones. En el caso de que la Concesionaria no cumpla con los plazos respectivos, se hará acreedora a la sanción económica prevista en la condición **CUADRAGÉSIMA NOVENA**, por cada día de atraso en el inicio de la operación, explotación, conservación y mantenimiento de los Tramos Carreteros "2", "4" y "5", conforme a lo establecido en este Título de Concesión.

DÉCIMA SÉPTIMA. PERMISOS ...

La Concesionaria tendrá la obligación de obtener y mantener en pleno vigor y efecto todos los permisos, registros o autorizaciones necesarios para la construcción del Tramo Carretero "1" y mantener en pleno vigor y efecto todos los permisos, registros o autorizaciones necesarios para la construcción del Tramo Carretero "3", y para la explotación, operación, conservación y mantenimiento de la Vía Concesionada, salvo los permisos y/o autorizaciones, que en forma limitativa se señalan a continuación, cuya obtención estará a cargo de la Secretaría y que son;

- I. ...
- II. En su caso, los permisos requeridos por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, relativos al Derecho de Vía del Tramo Carretero "1" y al Derecho de Vía del Tramo Carretero "3".
- III. En su caso, los permisos requeridos por la Comisión Federal de Electricidad, Petróleos Mexicanos y la Comisión Nacional del Agua, relativos al Derecho de Vía del Tramo Carretero "1" y al Derecho de Vía del Tramo Carretero "3".



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

IV. Por lo que se refiere únicamente al Tramo Carretero "3", además todos los dictámenes, permisos, autorizaciones y/o licencias incluyendo los relativos a cambio y uso de suelo, manifestación de impacto ambiental, derecho de vía, desperdicios, bancos de materiales ya impactados, así como todos los relacionados a obras inducidas, sociales y complementarias, los relacionados con materia forestal y cualesquiera otros necesarios y/o convenientes para la ejecución y construcción del Tramo Carretero 3.

La Concesionaria tendrá la obligación de obtener y mantener en pleno vigor los permisos referentes a desperdicios y bancos de materiales que no hayan sido previamente impactados del Tramo carretero "3".

VIGÉSIMA TERCERA. RECURSOS PROPIOS, CRÉDITOS, FLUJO INICIAL, FINANCIAMIENTO ADICIONAL Y RECURSOS DERIVADOS DE LA COLOCACIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA

La Concesionaria ...

...

...

...

...

I. ...

...

(a) ...

(b) ...

(c) ...

(d) ...

(e) ...

ofc



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

(f) ...

(g) ...

2. ...

...

(a) ...

(b) ...

(c) ...

(d) ...

(e) ...

3. ...

(a) ...

(b) ...

(c) ...

...

4. La Concesionaria ...

(a) Al pago de los Impuestos relacionados con la operación de los Tramos Carreteros "2", "4" y "5".

(b) Al pago del concepto referido en el subinciso (ii) de la definición de Contraprestación, así como de los gastos y costos derivados de la operación, conservación, mantenimiento y supervisión de los Tramos Carreteros "2", "4" y "5".

ohc



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

(c) ...

(d) ...

(e) ...

(i) ...

(ii) ...

(iii) ...

(iv) ...

5. ...

(a) ...

(b) ...

(c) ...

(d) ...

6. Una vez iniciada la operación de los Tramos Carreteros "1" y "3", los recursos provenientes del flujo de operación de dichos tramos deberán destinarse para el pago de los siguientes conceptos:

a) Al pago de los Impuestos relacionados con la operación de los Tramos Carreteros "1" y "3".

b) Al pago del concepto referido en el subinciso (ii) de la definición de Contraprestación, así como de los gastos y costos derivados de la operación, conservación, mantenimiento y supervisión de los Tramos Carreteros "1" y "3".

c) A la ~~constitución~~ y operación del Fondo de Conservación relativo a los Tramos Carreteros "1" y "3".

ofu

A
P
É
N
D
I
C
E

A
P
É
N
D
I
C
E

A
P
É
N
D
I
C
E

A
P
É
N
D
I
C
E

A
P
É
N
D
I
C
E



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

10. ...

11. ...

12. ...

a) ...

b) ...

13. ...

a) ...

b) ...

c) ...

d) ...

e) ...

f) ...

g) ...

h) ...

i) ...

14. ...

(a) ...

(b) ...

15. ...

A
P
É
N
D
I
C
E

A
P
É
N
D
I
C
E

A
P
É
N
D
I
C
E



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y
TRANSPORTES

(i) ...

(ii) ...

(iii) ...

16. ...

17. ...

VIGÉSIMA SÉPTIMA. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y SEGUROS A CARGO DE LA CONCESIONARIA

Para garantizar ...

1. Conjuntamente con la solicitud de expedición del Certificado de Inicio de Construcción del Tramo Carretero "1" y del Certificado de Inicio de Construcción del Tramo Carretero "3":
 - a) Una fianza expedida por una compañía afianzadora debidamente autorizada para operar en México, conforme al formato adjunto a las Bases, mediante la cual la Concesionaria garantice a la Secretaría que las Obras serán concluidas en los términos y condiciones establecidas en esta Concesión, por un monto equivalente al 17% (diecisiete por ciento) del costo total de construcción de las Obras establecido por el Concursante Ganador en su propuesta (sin incluir el impuesto al valor agregado, intereses, ni comisiones por servicios financieros). Esta fianza deberá estar vigente hasta que la Secretaría emita la Autorización para el Inicio de Operación de los Tramos Carreteros "1" y "3".
 - b) Una fianza expedida por una compañía afianzadora debidamente autorizada para operar en México, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la Concesionaria relacionadas con la operación, explotación, conservación y mantenimiento de los Tramos Carreteros "2", "4" y "5" cuyo formato, monto y actualización se determina en el **ANEXO 20**.
 - c) ...
2. Conjuntamente con el Informe de Terminación Total de ~~Obra~~ del Tramo Carretero "1" y el Informe de Terminación Total de ~~Obra~~ del Tramo Carretero "3":



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

- a) Una fianza expedida por una compañía afianzadora debidamente autorizada para operar en México, conforme al formato adjunto a los Documentos del Concurso y/o Documentos Adicionales del Concurso, mediante la cual la Concesionaria garantice a la Secretaría el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Título de Concesión, por un monto equivalente al 3% (tres por ciento) del costo total de construcción de las Obras (sin incluir el impuesto al valor agregado, intereses, ni comisiones por servicios financieros), establecido por el Concursante Ganador en su propuesta, cuyo monto deberá ser actualizado anualmente con base en el INPC, a Diciembre del año inmediato anterior al año que cubra la fianza. Esta fianza deberá estar vigente durante toda la vigencia de la operación, explotación, conservación y mantenimiento de los Tramos Carreteros "1" y "3".

b) ...

c) ...

d) ...

...

...

...

...

TRIGÉSIMA TERCERA. OBLIGACIÓN DE CUBRIR LOS RIESGOS ASEGURABLES

La Concesionaria deberá realizar, a su propia costa y antes de la Fecha Programada de Inicio de Obra del Tramo Carretero "1" y de la Fecha Programada de Inicio de Obra del Tramo Carretero "3" y, en su caso, de las Fechas Programadas de Inicio de Operación de los Tramos Carreteros "2", "4" y "5" y de la Fecha Programada de Inicio de Operación del Tramo Carretero "1" y de la Fecha Programada de Inicio de Operación del Tramo Carretero "3", un estudio de riesgo en el cual se deberán indicar las pérdidas máximas probables para cada uno de los riesgos a que están expuestos la Obra y la Vía Concesionada y demás bienes y personas, así como la responsabilidad civil, durante (i) el periodo de construcción de la Obra y (ii) el periodo de operación, conservación, explotación y mantenimiento de la Vía Concesionada.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

...

...

Seguros ...

- I. La Concesionaria deberá obtener, a su propia costa y antes de iniciar las actividades relacionadas con la construcción de la Obra, los seguros indicados en este apartado, y mantenerlos vigentes desde la Fecha de Inicio de Obra del Tramo Carretero "1" y desde la Fecha de Inicio de Obra del Tramo Carretero "3" y hasta la Fecha de Terminación Total de Obra del Tramo Carretero "1" y la Fecha de Terminación Total de Obra del Tramo Carretero "3"

A ...

...

...

...

B. ...

Esta póliza deberá cubrir (i) pérdida financiera por servicio de deuda, (ii) costos indirectos, y (iii) pérdida de utilidad debido a un retraso en la puesta en operación de los Tramos Carreteros "1" y "3" causado por una interrupción en la construcción derivada de un daño en las Obras.

C. ...

...

...

...

Seguros ...

A
P
É
N
D
I
C
E

I

A
P
É
N
D
I
C
E

II

A
P
É
N
D
I
C
E

III

A
P
É
N
D
I
C
E

IV

A
P
É
N
D
I
C
E

V



La Concesionaria deberá obtener, a su propia costa y antes de las Fechas Programadas de Inicio de Operación de los Tramos Carreteros "2", "4" y "5" y, en su caso, de la Fecha Programada de Inicio de Operación del Tramo Carretero "1" y de la Fecha Programada de Inicio de Operación del Tramo Carretero "3", los seguros indicados en este apartado, y mantenerlos vigentes desde la fecha de inicio de las operaciones del o los Tramo(s) Carretero(s) de que se trate y renovarlos anualmente durante todo el periodo de la Concesión.

A. ...

...

...

...

B. ...

...

C. ...

...

...

...

das ...

(a) ...

(b) ...

(c) ...

(d) ...

2(e) ...



ARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

- (f) ...
- (g) ...
- ...
- (h) ...
- (i) ...
- (j) ...
- (k) ...
- (l) ...
- ...

La Secretaría ...

...
...
...
...

CUADRAGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN DE LA CONCESIÓN

La Concesión ...

...

- I. No realizar la solicitud de expedición del Certificado de Inicio de Construcción del Tramo Carretero "I" y no realizar la solicitud de expedición del Certificado de Inicio de Construcción

A
P
É
N
D
I
C
E

I

A
P
É
N
D
I
C
E

II

A
P
É
N
D
I
C
E

III

A
P
É
N
D
I
C
E

IV

A
P
É
N
D
I
C
E

V



AGENCIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

A
P
É
N
D
I
C
E

I

del Tramo Carretero "3" en los términos establecidos en la condición **CUARTA** de esta
Concesión.

- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. ...
- X. ...
- XI. ...
- XII. ...

- ...
- a) ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...

A
P
É
N
D
I
C
E

II

A
P
É
N
D
I
C
E

III

A
P
É
N
D
I
C
E

IV

A
P
É
N
D
I
C
E

V



IA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

A
P
É
N
D
I
C
E

I

A
P
É
N
D
I
C
E

II

A
P
É
N
D
I
C
E

III

A
P
É
N
D
I
C
E

IV

A
P
É
N
D
I
C
E

V

- d) ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...

CUADRAGÉSIMA NOVENA. SANCIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

Incumplimiento

- a) ...
- b) Multa de 800 (ochocientos) Salarios Mínimos por cada día de atraso en el inicio de operación, explotación, conservación y mantenimiento de los Tramos Carreteros "1" y "3", conforme a lo establecido en la condición **DÉCIMA TERCERA** de este Título de Concesión.
- c) Multa de 800 (ochocientos) Salarios Mínimos por cada día de atraso en el inicio de operación de los Tramos Carreteros "2", "4" y "5", conforme a lo establecido en la condición **DÉCIMA CUARTA** de este Título de Concesión.

[Handwritten marks]

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

d) ...

...

..."

SEGUNDA.- La conclusión de la obra del Tramo Carretero "3" consistente en los trabajos de construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, estructuras, entronques y señalamiento de la carretera Tepic-Mazatlán, tramo Entronque San Blas (km. 23+820)- Estación Yago (km. 42+460) con una longitud aproximada de 18.6 kms en el Estado de Nayarit, se llevará a cabo bajo la modalidad de precio alzado apegándose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones, así como a las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos.

La Secretaría se obliga a proporcionar el proyecto del Tramo Carretero "3", así como la topografía y las pruebas de calidad de la obra ejecutada, para que una vez firmados por las partes pasen a formar parte integrante de la presente modificación como **Apéndice IV** del Anexo 4 del Título de Concesión, y la concesionaria se obliga a proporcionar el programa y presupuesto del Tramo Carretero "3" para que una vez firmados por las partes pasen a formar parte integrante de la presente modificación como **Apéndice V** del Anexo 6 del Título de Concesión.

TERCERA.- Para llevar a cabo la conclusión de la construcción del Tramo Carretero "3", la Concesionaria se obliga a llevar a cabo lo siguiente:

- a) Instruir al Fideicomiso de Administración del proyecto para que abra una subcuenta especial para manejar los recursos que la Secretaría le suministre para la conclusión de la construcción del Tramo Carretero "3" así como preparar y entregar los informes periódicos que al respecto solicite la Secretaría, incluido un informe final. En virtud de lo anterior, se deberán llevar a cabo las modificaciones necesarias y/o convenientes al Contrato de Fideicomiso correspondiente.
- b) Asegurar la calidad de la construcción de las obras del Tramo carretero "3" a excepción del 49.5% estimado de la obra ya realizada y/o ejecutada y de la operación, explotación, conservación y mantenimiento de la vía de acuerdo con lo que establece la condición Undécima del Título de Concesión.

CUARTA.- La Concesionaria no será responsable de cualesquier contingencias, reclamaciones, demandas y cualesquiera otras responsabilidades que de manera directa y/o indirecta estén relacionadas con el personal empleado por el constructor anterior del Tramo Carretero "3", como lo

A
P
É
N
D
I
C
E

I

A
P
É
N
D
I
C
E

II

A
P
É
N
D
I
C
E

III

A
P
É
N
D
I
C
E

IV

A
P
É
N
D
I
C
E



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

son de manera enunciativa y no limitativa cualesquiera demandas y/o reclamaciones relacionadas con trabajadores, subrogaciones patronales, sindicatos, cuotas obrero patronales, etc., y en general cualesquiera contingencia y/o responsabilidad sea laboral o no y de cualquier otro tipo relacionadas con el Tramo Carretero "3" y su construcción que sean anteriores a la fecha de inicio de construcción por parte de la Concesionaria.

QUINTA.- La Concesionaria no será responsable de cualquier hecho, acto u omisión, cualquier tipo de reclamación, juicio o procedimiento sea administrativo, extrajudicial, judicial, fiscal o arbitral que se efectúe o inicie en contra de la Concesionaria, relacionado con las obras del Tramo Carretero "3" efectuadas con anterioridad a la fecha de la presente modificación.

SEXTA.- La entrega de las dos gazas que forman parte del Tramo Carretero "5" se entregarán a la Concesionaria mediante acta de entrega-recepción en la fecha que determine la Secretaría. Fecha en la cual queda bajo su responsabilidad su operación, explotación, conservación y mantenimiento en términos del Título de Concesión y de la normatividad aplicable en la materia.

SÉPTIMA.- La suscripción de la presente modificación no incide, entre otras, en la solución de las implicaciones derivadas del plazo transcurrido desde la fecha en que la Secretaría debió entregar la liberación del Derecho de Vía del Tramo Carretero "1" y la entrega del Tramo Carretero "3", ni de cualquier otro, en especial por lo que se refiere a la falta de entrega en tiempo del Tramo Carretero "1" y del Tramo Carretero "3" por parte de la Secretaría a la Concesionaria, de acuerdo con lo que para tal efecto establece la normatividad aplicable en la materia, el Título de Concesión y demás disposiciones aplicables, por lo que el presente no implica renuncia de la Concesionaria ni tácita ni expresamente, a cualquier derecho que se le derive del Título de Concesión, las Bases y/o de cualquier otro Documento del Concurso, ni debe considerarse como una renuncia expresa de la Concesionaria a cualquier derecho que pudiera corresponderle derivado de lo anterior y únicamente busca incluir en el objeto de la Concesión la terminación de la construcción del Tramo Carretero "3".

OCTAVA.- Las condiciones restantes del Título de Concesión subsisten en sus términos.

NOVENA.- La presente modificación al Título de Concesión consta de los siguientes Apéndices:

1. **Apéndice I** del ANEXO 1, Testimonio que contiene el acta constitutiva de la Concesionaria.
2. **Apéndice II** del ANEXO 2, Testimonio que acredita la personalidad jurídica del representante legal de la Concesionaria.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

- 3. **Apéndice III** (croquis de localización de las gasas del Tramo Carretero "5") del ANEXO 4, Proyecto Ejecutivo.
- 4. **Apéndice IV** (proyecto, topografía y pruebas de calidad de la obra ejecutada del Tramo Carretero "3") del ANEXO 4, Proyecto Ejecutivo.
- 5. **Apéndice V** del ANEXO 6, Programa de Construcción.

DECIMA.- La firma del presente documento por parte de la Concesionaria, implica la aceptación incondicional de sus cláusulas y términos y no será considerada de manera alguna novación a los derechos y obligaciones previamente adquiridos.

La presente modificación entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y se otorga en la Ciudad de México, Distrito Federal a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil seis.

**POR LA SECRETARÍA
EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

PEDRO CERISOLA Y WEBER

**POR LA CONCESIONARIA
EL REPRESENTANTE**

RAÚL HÚMBERTO ZEPEDA RUÍZ